

*Comisión Presupuesto*  
*PS*  
*25/11/2015*



Quito, 25 NOV 2015

Oficio No. **A** 0340

Señor Doctor  
Mauricio Bustamante  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.-

Ref. Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 0154, sancionada el 14 de Diciembre de 2011 y Publicada en el Segundo Suplemento Del Registro Oficial No. 599, de 19 de Diciembre de 2011

GDOC: 205-192891

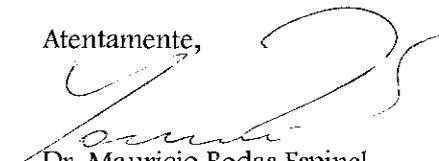
De mi consideración:

En ejercicio de mi facultad privativa contemplada en el Art. 60 e), en concordancia con el Art. 90 e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, adjunto al presente, se servirá encontrar PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0154, SANCIONADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2011 Y PUBLICADA EN EL SEGUNDO SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL No. 599, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2011, que racionaliza el Cobro de Contribución Especial de Mejoras, así como el respectivo informe técnico.

Con este antecedente agradeceré a usted remitir el proyecto a la Comisión respectiva para el informe previo a que sea conocido por el Concejo Metropolitano.

Por su gentil y oportuna atención, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

  
Dr. Mauricio Rodas Espinel  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO

/mep  
PS 

Adjunto: Lo indicado

SECRETARÍA CONCEJALÍA	REGISTRO <i>Catela</i>
	FECHA <i>25/11/15</i>
	HORA <i>16:00</i>
MARCO PONCE ROSAS CONCEJAL	CIUDAD <i>Catela</i> <i>QUITO</i>

*hace*  
*25/11/2015*  
*16:00*



ALCALDÍA

Quito, 25 NOV 2015

Oficio No. **A** 0340

Señor Doctor  
Mauricio Bustamante  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.-

Ref. Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 0154, sancionada el 14 de Diciembre de 2011 y Publicada en el Segundo Suplemento Del Registro Oficial No. 599, de 19 de Diciembre de 2011

GDOC: 205-192891

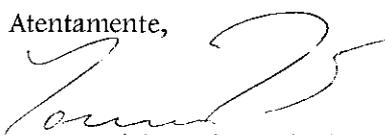
De mi consideración:

En ejercicio de mi facultad privativa contemplada en el Art. 60 e), en concordancia con el Art. 90 e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, adjunto al presente, se servirá encontrar PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0154, SANCIONADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2011 Y PUBLICADA EN EL SEGUNDO SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL No. 599, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2011, que racionaliza el Cobro de Contribución Especial de Mejoras, así como el respectivo informe técnico.

Con este antecedente agradeceré a usted remitir el proyecto a la Comisión respectiva para el informe previo a que sea conocido por el Concejo Metropolitano.

Por su gentil y oportuna atención, anticipo mi agradecimiento.

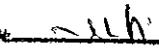
Atentamente,

  
Dr. Mauricio Rodas Espinel  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO

/mep

PS

Adjunto: Lo indicado

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: 25 NOV 2015 12:25
QUITO ALCALDÍA	FIRMA RECEPCIÓN: 
	NÚMERO DE HOJA: 10

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Impreso por Maria Soledad Guerrero Benavides[...]

Ticket Imprimir

Estado:	abierto	Antigüedad:	309h
Prioridad:	3 normal	Creado:	20/11/2015 - 08:38:03
Cola:	ALCALDIA METROPOLITANA	Tiempo contabilizado:	0
Bloquear:	bloqueado	Pendiente hasta:	-
Identificador del cliente:	EPMHV-0389		
Propietario:	mpezantes (María Eugenia Pezantes de Janon)		

TicketFreeText

Registro externo: OF. 2550

Información del cliente

Nombre: DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIA  
Apellido: DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIA  
Nombre de usuario: DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIA  
Correo: dtributario.metropolitana@hotmail.sc

A-0340  
Sebastian Juel  
JUG

Articles

# 1

De: "DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIA DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIA" <dtributario.metropolitana@hotmail.sc>  
Para: ADMINISTRACION GENERAL  
Asunto: PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N°0154  
Creado: 20/11/2015 - 08:38:03 por cliente  
Tipo: teléfono  
Adjunto: OFICIO NO. 689 DE 20-11-2015.pdf (1.4 Mbytes)

PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N°0154 SE ENVÍA OFICIO 689

# 2

De: Oswaldo Casildo Tirado Saa <oswaldotirado@quito.gob.ec>  
Para: Miguel Davila Castillo <miguel.davila@quito.gob.ec>  
Asunto: OF 689 20-11-2015 PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N°0154. ADJUNTA INFORME TECNICO.  
Creado: 20/11/2015 - 09:09:26 por agente  
Tipo: nota-interna  
Adjunto: OF 689 20-11-2015 PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N°0154. ADJUNTA INFORME TECNICO..pdf (212.7 Kbytes)

OF 689 20-11-2015 PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N°0154. ADJUNTA INFORME TECNICO..

# 3

De: Miguel Davila Castillo <miguel.davila@quito.gob.ec>  
Para: Angie Montenegro Pozo <angie.montenegro@quito.gob.ec>  
Asunto: Actualización del propietario!  
Creado: 20/11/2015 - 10:16:14 por agente  
Tipo: nota-interna

A.MONTENEGRO.- URGENTE REVISAR ORDENANZA

# 4

De: Angie Montenegro Pozo <angie.montenegro@quito.gob.ec>  
Para: Rosa Guadalupe Baez <rosa.baez@quito.gob.ec>  
Asunto: Actualización del propietario!  
Creado: 23/11/2015 - 15:07:26 por agente  
Tipo: nota-interna

SELLAR, FECHAR Y DESPACHAR

# 5

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Impreso por Maria Soledad Guerrero Benavides[...]

**De:** Rosa Guadalupe Baez <rosa.baez@quito.gob.ec>  
**Para:** María Eugenia Pezantes de Janon <maria.pezantes@quito.gob.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 23/11/2015 - 15:13:52 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
**Adjunto:** OFICIO 2550 23-11-15 ALCALDIA METROP..pdf (157.2 KBytes)

OFICIO 2550 23-11-15 ALCALDIA METROP.

Oficio No. 2550  
Fecha: 23 Nov. 2015

Doctor  
*Mauricio Rodas Espinel*  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

De mi consideración:

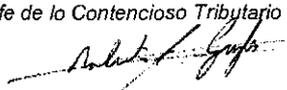
Remito para los fines pertinentes el Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 0154, sancionada el 14 de diciembre de 2011 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 599, de 19 de diciembre de 2011, que Racionaliza el Cobro de Contribución Especial de Mejoras, así como el respectivo informe técnico.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,



*Miguel Dávila Castillo*  
**Administrador General**  
**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**

<b>Elaborado por:</b> Dr. Roberto Gaibor Valdiviezo <i>Jefe de lo Contencioso Tributario</i> 	<b>Revisado por:</b> Ing. Santiago Betancourt Vaca <i>Director Metropolitano Tributario</i> 
<b>Dirección Metropolitana Tributaria</b>	<b>Dirección Metropolitana Tributaria</b>
Fecha: 19/11/2015	Fecha: 19/11/2015

PROYECTO DE ORDENANZA[..]

impreso por Oswaldo Casildo Tirado Saa[..]

Ticket Imprimir

Table with ticket details: Estado: abierto, Antigüedad: 21 m, Prioridad: 3 normal, Creado: 20/11/2015 - 08:38:03, Cola: ADMINISTRACION GENERAL, Tiempo contabilizado: 0, Bloquear: bloqueado, Pendiente hasta: -, Identificador del cliente: EPMIV-0389, Propietario: mdavilac (Miguel Davila Castillo)

Información del cliente

Nombre: DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIA
Apellido: DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIA
Nombre de usuario: DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIA
Correo: dtributario.metropolitana@hotmail.sc

Angie Montenegro
URGENTE Revisar ordenanza

Articles

# 1
De: "DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIA DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIA" <dtributario.metropolitana@hotmail.sc>
Para: ADMINISTRACION GENERAL
Asunto: PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N°0154
Creado: 20/11/2015 - 08:38:03 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto: OFICIO NO. 689 DE 20-11-2015.pdf (1.4 Mbytes)

PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N°0154 SE ENVÍA OFICIO 689

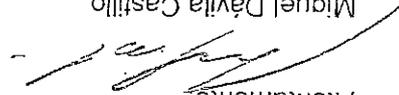
2550

# 2
De: Oswaldo Casildo Tirado Saa <oswaldo.tirado@quito.gob.ec>
Para: Miguel Davila Castillo <miguel.davila@quito.gob.ec>
Asunto: OF 689 20-11-2015 PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N°0154. ADJUNTA INFORME TECNICO.
Creado: 20/11/2015 - 09:09:26 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto: OF 689 20-11-2015 PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N°0154. ADJUNTA INFORME TECNICO..pdf (212.7 Kbytes)

OF 689 20-11-2015 PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N°0154. ADJUNTA INFORME TECNICO.

Anexo: lo indicado

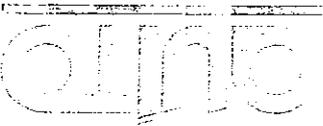
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Miguel Dávila Castillo



Atentamente

Con estos antecedentes, me permito remitir el proyecto de "Contrato de  
Financiamiento y Servicios Bancarios" a ser suscrito con el Banco del Estado, a fin de  
que se sirva emitir su criterio legal.

ADMINISTRACIÓN GENERAL



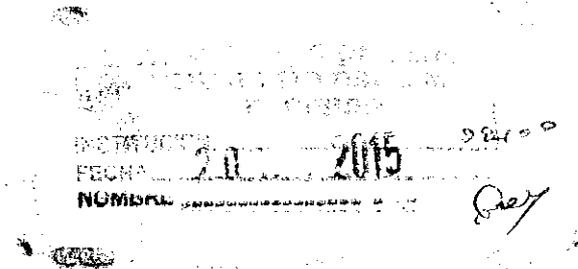
3455

689

Oficio No.

Fecha: 20 NOV. 2015

Economista  
Miguel Dávila Castillo  
Administrador General  
Distrito Metropolitano de Quito



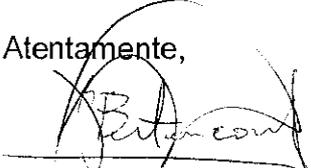
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto al presente, sírvase encontrar para su conocimiento y fines consiguientes, el Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa a la Ordenanza Metropolitana No. 0154, sancionada el 14 de diciembre de 2011 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 599, de 19 de diciembre de 2011, que Racionaliza el Cobro de Contribución Especial de Mejoras, así como el respectivo informe técnico.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

  
Ing. Santiago Betancourt Vaca  
Director Metropolitano Tributario  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

**ANTECEDENTES.-**

Con fecha 08 de mayo del 2003, el Concejo Metropolitano expide la Ordenanza No. 0089 sustitutiva al Título III de las Contribuciones Especiales de Mejoras, del Libro Tercero del Código Municipal, estableciendo como alcance que la Empresa Metropolitana de Obras Públicas EMOP-Q, actualmente Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (en adelante EPMOP), será la responsable de la ejecución de obras de infraestructura vial en el Distrito Metropolitano de Quito, siendo aplicable la citada Ordenanza respecto de cualquier obra pública ejecutada por la EPMOP. Posteriormente, mediante Ordenanza No. 0092 de 18 de julio del 2003, publicada en el Registro Oficial No. 140 de 05 de agosto del 2003, el Concejo Metropolitano expide la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza No. 0089.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre del 2010 deroga expresamente la Ley Orgánica de Régimen Municipal, disponiendo en el Artículo 571 del citado Código que para el cobro de servicios básicos, se aplicará un sistema de subsidios solidarios cruzados entre los sectores de mayores y menores ingresos.

La Ordenanza Metropolitana No. 0154 de 14 de diciembre del 2011, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 599, de 19 de diciembre de 2011, racionaliza el cobro de la Contribución Especial de Mejoras por obras públicas de alcance distrital para el año 2012.

La tabla de subsidios cruzados, que regula cobro de la Contribución Especial de Mejoras, dispone que el valor de la obra pública a ser recuperada en el año 2012, será distribuida entre todos los predios registrados en los catastros del Distrito Metropolitano de Quito, en función del avalúo y ubicación. Una vez obtenido el avalúo ajustado (en función de la tabla de subsidios cruzados), se aplica la fórmula señalada en la Ordenanza No. 0154.

Es importante señalar que la Ordenanza Metropolitana No. 0336, sancionada el 28 de diciembre de 2010, estableció las regulaciones para el cálculo de la Contribución Especial de Mejoras para obras públicas de alcance distrital, para el ejercicio 2011, debiendo emplearse como base de cálculo el costo de la obra respectiva determinado por la EPMOP, prorrateado entre todos los predios que constan en los registros catastrales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, señalándose el procedimiento para su cálculo individual.

**FUNDAMENTOS.-**

Consagrados como principios dentro de la política fiscal y como sólidos pilares que garantizan el bienestar de la sociedad, están los de equidad, igualdad, transparencia, generalidad y progresividad, que juntos, buscan el impulso y crecimiento de la justicia social.

La política económica, exige la estabilidad y progreso social y, considerando la expansión y el desarrollo urbanístico del Distrito Metropolitano de Quito, es necesario reformar el contenido de la Ordenanza No. 0154 que se refiere a las Contribuciones Especiales de Mejoras, en razón de un beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles ubicadas en el Distrito Metropolitano de Quito.

Es deber de las instituciones y de los servidores públicos, coordinar acciones que permitan cumplir y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador. Por esta razón, la presente Ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 0154, busca implementar correctivos al actual sistema de cálculo de Contribución Especial de Mejoras por obras públicas de alcance distrital para el año 2016, mediante la aplicación de los principios constitucionales que lo rigen, considerando que la última reforma fiscal basado en estos principios, se produjo en el año 2011.

Dentro de un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, la Constitución de la República del Ecuador determina el contenido de la Ley, el acceso y el ejercicio de la autoridad, encontrándose el poder sometido a la Carta Magna cuyo eje central son los derechos de las personas. Es deber de las Instituciones el velar por un reparto progresivo de la carga tributaria, donde cabe exigir la contribución al gasto público, a quienes se encuentran en circunstancias de suficiencia económica, como sujetos titulares de riqueza obligados a soportarla.

Es necesaria la implementación de parámetros que permitan un adecuado cobro de estos tributos, en aplicación a los principios constitucionales de equidad y progresividad, para que los ciudadanos sujetos al pago de la Contribución Especial de Mejoras por obras públicas de alcance distrital, sean tratados en igualdad de condiciones en el régimen tributario, y, que el elemento diferenciador de la tributación de cada uno de ellos, sea en función del valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras.

La presente Ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 0154, contempla, entre otras, una modificación al Art. ... (3) de dicha Ordenanza y la implementación de medidas correctivas para aplicar los principios constitucionales anotados, buscando igualar la carga tributaria, sin afectar a quien menos tiene.

En virtud de lo expuesto, es necesario modificar la Ordenanza No. 0154, de 14 de diciembre de 2011, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 599 de 19 de diciembre de 2011, sin afectar las normas que sobre la Contribución Especial de Mejoras dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, para la distribución de la carga tributaria en aplicación de los principios constitucionales anotados y fomentando la gestión de la política tributaria municipal.

M2V

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

**EL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Vistos los informes Nos. .... y .... de .... de .... del ....., expedidos por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación:

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de acuerdo al Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador;

**Que**, el Artículo 240 ibídem, y el Artículo 86 y literales a) y b) del Artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconocen la facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el numeral 5 del Artículo 264 de la Carta Magna y el Artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante Ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los municipios aplicarán obligatoriamente las contraprestaciones patrimoniales que hubieren fijado para los servicios públicos que presten, aplicando el principio de justicia redistributiva;

**Que**, el régimen tributario, de acuerdo a los principios recogidos en el Artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Artículo 5 del Código Orgánico Tributario y Artículo 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, se regirán entre otros, por los de generalidad, equidad e igualdad;

**Que**, el principio de generalidad rige de manera general y abstracta sin ningún tipo de beneficio o imposición especial a cierto grupo de personas;

**Que**, en aplicación del principio de equidad, la obligación tributaria debe ser justa y equilibrada atendiendo la capacidad económica de los sujetos pasivos, evitando con ello cargas excesivas o beneficios exagerados;

**Que**, en aplicación al principio de igualdad, los sujetos pasivos con similar capacidad contributiva deben recibir el mismo tratamiento legal y administrativo, frente al mismo hecho tributario;

**Que**, en aplicación del principio de progresividad, conforme aumenta la capacidad económica del sujeto pasivo, aumentará de manera progresiva el gravamen en el pago del tributo;

**Que**, el Artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados distritales y municipales, a reglamentar mediante Ordenanza, el cobro de tributos;

**Que**, el Artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina que el objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública y que los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes;

**Que**, el Artículo 571 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en cuanto a los subsidios solidarios cruzados indica que en el cobro de los servicios básicos deberá aplicar un sistema de subsidios solidarios cruzados entre los sectores de mayores y menores ingresos;

**Que**, el Artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, manifiesta que las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones por razones de orden público, económico o social;

**Que**, el Artículo 578 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que la base del tributo será el costo de la obra respectiva prorrateada entre las propiedades beneficiadas;

**Que**, mediante Ordenanza Metropolitana No. .... publicada en el Registro Oficial No. .... de .... del ....., el Concejo Metropolitano de Quito aprueba el plano del valor del suelo urbano y rural, los valores unitarios por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de construcción, adicionales constructivos al predio y factores de corrección que determinan los avalúos prediales para el bienio 2016 -2017;

**Que**, la Ordenanza Metropolitana No. 0336, sancionada el 28 de diciembre del 2010, estableció las regulaciones para el cálculo de la Contribución Especial de Mejoras para obras públicas de alcance distrital, para el ejercicio 2011;

**Que**, es necesario un reparto progresivo de la carga tributaria, que racionalice el cobro de la Contribución Especial de Mejoras por obras públicas de alcance distrital, para el año 2016; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 56, literales a) y b) del Artículo 57, Artículo 86, literales a) y b) del Artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en concordancia con el Artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

AGV

EXPIDE LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 0154, SANCIONADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2011 Y PUBLICADA EN EL SEGUNDO SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL No. 599, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2011, QUE RACIONALIZA EL COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente Ordenanza tiene por objeto reformar la Ordenanza Metropolitana No. 0154, con un reparto progresivo de la carga tributaria, que racionalice el cobro de la Contribución Especial de Mejoras por obras públicas de alcance distrital, para el año 2016, observando los principios del régimen tributario de equidad, progresividad y generalidad.

**Artículo 2.-** Sustitúyase y elimínese en el **Art... (1).- Reporte y consolidación de información de las obras de alcance distrital**, de la Ordenanza Metropolitana No. 0154 de 14 de diciembre del 2011, lo siguiente:

En el numeral 1 sustitúyase el Órgano responsable "Administración General" por "Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP".

El numeral 2 se sustituirá por el siguiente:

*"2. Recaptada la información por lo Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, una vez consolidada y verificada por esta, la remitirá a la Administración General entre el primero y décimo día de diciembre de cada año, a fin de que determine los plazos de recuperación de los costos de la obra y el tiempo desde el cual se realizará la recaudación."*

Elimínese el numeral 3.

**Artículo 3.-** Sustitúyase los numerales 1., 2., 3. y 4 del **Art... (3)**, de la Ordenanza Metropolitana No. 0154 de 14 de diciembre del 2011, por el siguiente:

*"1. El valor por concepto de contribución especial de mejoras, pendiente de cobro al 31 de diciembre del 2014, conforme a los períodos de recuperación ya establecidos, menos la cuota cancelada en el año 2015, para efectos de este cálculo será el "Componente A".*

*"2. El valor de la obra pública a ser recuperado a partir del año 2016, hasta la finalización de la recuperación efectiva de los créditos otorgados por los organismos crediticios nacionales y multilaterales, será distribuido entre todos los predios registradas en los catastros del Distrito Metropolitano de Quito, en función al avalúo, ubicación y considerando los subsidios cruzados de acuerdo a lo siguiente tabla:*

AVALUO		PREDIO	
DESDE	HASTA	RURAL	URBANO
-	\$ 10.000,00	0,40	0,50
\$ 10.001,00	\$ 20.000,00	0,45	0,55
\$ 20.001,00	\$ 30.000,00	0,50	0,60
\$ 30.001,00	\$ 40.000,00	0,55	0,65
\$ 40.001,00	\$ 50.000,00	0,60	0,70
\$ 50.001,00	\$ 60.000,00	0,65	0,75
\$ 60.001,00	\$ 70.000,00	0,70	0,80
\$ 70.001,00	\$ 80.000,00	0,75	0,85
\$ 80.001,00	\$ 90.000,00	0,80	0,90
\$ 90.001,00	\$ 100.000,00	0,85	0,95
\$ 100.001,00	\$ 110.000,00	0,90	1,00
\$ 110.001,00	\$ 120.000,00	0,95	1,05
\$ 120.001,00	\$ 130.000,00	1,00	1,10
\$ 130.001,00	\$ 140.000,00	1,05	1,15
\$ 140.001,00	\$ 150.000,00	1,10	1,20
\$ 150.001,00	\$ 200.000,00	1,15	1,25
\$ 200.001,00	\$ 300.000,00	1,20	1,30
\$ 300.001,00	\$ 500.000,00	1,25	1,35
\$ 500.001,00	\$ 1.000.000,00	1,30	1,40
\$ 1.000.001,00	En adelante	1,35	1,45

"3. Una vez obtenidos los avalúos en consideración a la tabla establecida en el número que antecede ("avalúo ajustado"), se procederá a aplicar la siguiente fórmula:

$$CB = \frac{Vop\ 2015}{\sum Av. Ajust} \times \text{Avalúo predial ajustado}$$

Donde:

CB = Componente B

Vop2015 = Valor de obra pública 2015

$\sum$  Av. Ajust. = Sumatoria de avalúos ajustados

El resultado así obtenido, constituye el "Componente B".

"4. La contribución especial de mejoras a partir del año 2016, será el producto de la adición del "Componente A" y el "Componente B".

**Artículo 4.-** Elimínese el Art... (4), de la Ordenanza Metropolitana N.º 0154 de 14 de diciembre de 2011.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.-** El Concejo Metropolitano en aplicación del inciso segundo del Artículo 569, en concordancia con el Artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, considerando la situación social y económica de los sujetos pasivos, podrá disminuir el pago de la contribución especial de mejoras de alcance distrital, por el monto que

MSV

la Administración General informe a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, en función de la capacidad financiera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, situación que será analizada cada año.

La disminución del pago de la contribución especial de mejoras de alcance distrital, será con cargo al Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, observando los principios del régimen tributario.

**SEGUNDA.-** Los ejercicios fiscales detallados en el Artículo innumerado (3) de la Ordenanza Metropolitana No. 0154 de 14 de diciembre del 2011 y que son reformados por la presente Ordenanza, cuando inicie un nuevo año, se actualizarán al ejercicio fiscal siguiente, manteniéndose los parámetros bajo esta dinámica hasta que sea legalmente modificada.

**DISPOSICION FINAL:**

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 31 de diciembre del 2015, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, así como en la Gaceta Oficial y en la página web institucional de la Municipalidad de Quito.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el ..... de .....del 2015.

**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, en primer debate en sesión ordinaria del ..... de ..... del 2015 y en sus segundos debates, en sesiones ordinarias de ..... de ..... del 2015 y, ..... y ..... de ..... del 2015.

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-** Ejecútese y envíese para su publicación.-  
Distrito Metropolitano de Quito, ..... de ..... del 2015.

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Mauricio Rodas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, a los ..... días del mes de ..... de 2015.- Distrito Metropolitano de Quito, ..... de..... del 2015.

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

182

**PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 154**

**INFORME TÉCNICO**

**Antecedentes:**

La Ordenanza No. 154 sancionada el 14 de diciembre de 2011, racionaliza el cobro de la Contribución Especial de Mejoras.

Como parte de esta ordenanza se incluye en el artículo 3, para efectos del cálculo individual de la Contribución Especial de Mejoras de alcance distrital, el inciso 2, que incluye la tabla de subsidios para la distribución del valor en función de la ubicación y el avalúo.

Si bien es cierto es una tabla creciente que inicia con el rango de US\$ 0,00 a US\$ 20.000, aplicando un factor de 0.80 en predios rurales y 0.90 en predios urbanos, y llega a un rango final en donde los predios rurales y urbanos con avalúos superiores a \$850.000 se aplica un factor de 1.10 y 1.15 respectivamente, con la aplicación de estos factores no garantizamos la división equitativa ni el cumplimiento cabal del principio tributario de equidad.

Adicionalmente se incluye en el artículo 4 un valor del 20% para la construcción, pavimentación, adoquinado, mantenimiento de obras viales en el Distrito Metropolitano de Quito para el correspondiente ejercicio fiscal; sin embargo este valor no corresponde a un monto efectivamente desembolsado sino que se tratan de generar recursos adicionales para que se incremente la contribución especial a cobrar.

De acuerdo a lo señalado en el Art. 575 del COOTAD, son sujetos pasivos de la contribución especial de mejoras, los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública, sin embargo en el caso del 20% se entiende que la obra todavía no ha sido ejecutada y por consiguiente todavía no se produce la obligación de pago.

A diferencia de años anteriores en que el valor de las obras distritales a recuperar no llegaba a sumas muy elevadas, a partir del año 2016 se tiene que empezar a cobrar la inversión realizada en la Ruta Viva, que de acuerdo a información proporcionada por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, alcanza una suma aproximada de 280 millones de dólares. Por lo que la

aplicación de la Ordenanza No. 154 tal y como está al momento, supondría una carga financiera demasiado pesada para los contribuyentes.

**Desarrollo:**

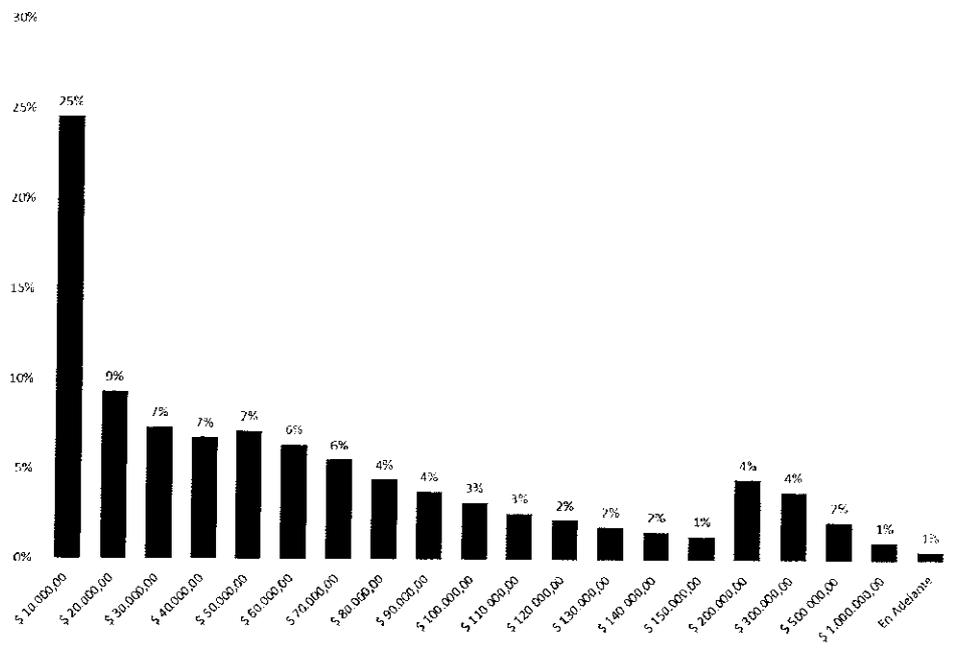
Con la finalidad de encontrar una mejor repartición del subsidio en los predios de Distrito Metropolitana de Quito se propone la siguiente tabla de rangos:

<b>Tabla de Subsidios Cruzados N°1</b>			
<b>AVALUO</b>		<b>PREDIO</b>	
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>RURAL</b>	<b>URBANO</b>
\$ -	\$ 10.000,00	0,40	0,50
\$ 10.001,00	\$ 20.000,00	0,45	0,55
\$ 20.001,00	\$ 30.000,00	0,50	0,60
\$ 30.001,00	\$ 40.000,00	0,55	0,65
\$ 40.001,00	\$ 50.000,00	0,60	0,70
\$ 50.001,00	\$ 60.000,00	0,65	0,75
\$ 60.001,00	\$ 70.000,00	0,70	0,80
\$ 70.001,00	\$ 80.000,00	0,75	0,85
\$ 80.001,00	\$ 90.000,00	0,80	0,90
\$ 90.001,00	\$ 100.000,00	0,85	0,95
\$ 100.001,00	\$ 110.000,00	0,90	1,00
\$ 110.001,00	\$ 120.000,00	0,95	1,05
\$ 120.001,00	\$ 130.000,00	1,00	1,10
\$ 130.001,00	\$ 140.000,00	1,05	1,15
\$ 140.001,00	\$ 150.000,00	1,10	1,20
\$ 150.001,00	\$ 200.000,00	1,15	1,25
\$ 200.001,00	\$ 300.000,00	1,20	1,30
\$ 300.001,00	\$ 500.000,00	1,25	1,35
\$ 500.001,00	\$ 1.000.000,00	1,30	1,40
\$ 1.000.001,00	\$ -	1,35	1,45

Esta tabla de rangos de subsidios se establece tomando en cuenta la cantidad de predios por avalúo, es así que en el rango de avalúos de hasta \$10.000 dólares se encuentra el 25% de los predios del Distrito Metropolitano de Quito (Grafico 1), y quienes son los mayores beneficiarios en cuanto a subsidio, ya que el factor aplicado para los predios urbano y rural es de 0.40 y 0.50 respectivamente.

Es decir que un predio urbano avaluado en \$9.000 dólares, la base para el cálculo de la contribución especial de mejoras por Obra Distrital, es de \$4.500 dólares.

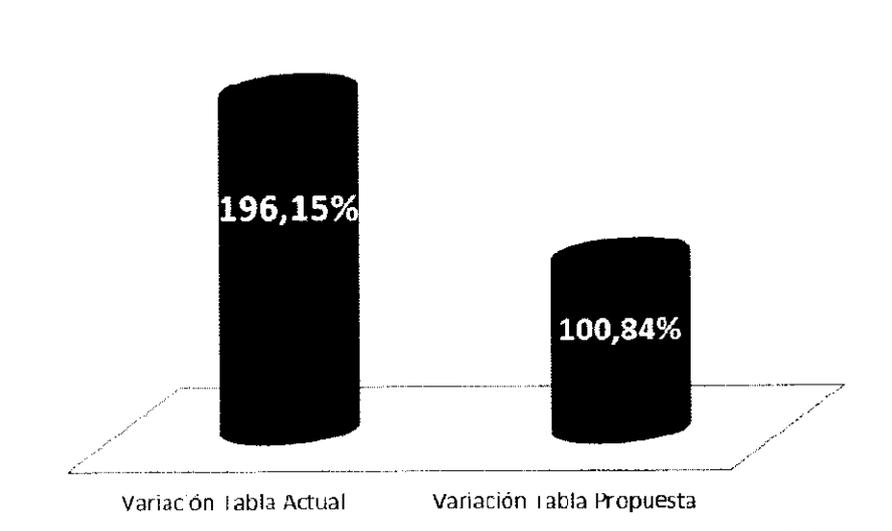
Gráfico 1



Es importante señalar que la mayor cantidad de predios y a quienes esta direccionado el subsidio se encuentran hasta el rango de avalúos de \$110.000 dólares, donde se concentra el 81% de los predios del Distrito Metropolitano de Quito.

Adicionalmente y de forma comparativa con la tabla actual versus la tabla propuesta para el cálculo de la Contribución Especial de Mejoras por Obra Distrital, el porcentaje promedio de incremento comparado con la emisión del año 2015 dentro de los predios que se encuentran en el 81%, para la tabla actual es del 196% mientras que para la tabla propuesta es del 100%. Lo que quiere decir que el cambio de la tabla de subsidios cruzados permitiría reducir el incremento en el valor de contribución de mejoras que tendrán que pagar los predios de avalúos más bajos.

*MBW*



**Conclusión.**

La aplicación de reformas a la Ordenanza No. 154, permitiría modificar la recaudación en el segmento de menores ingresos de la población, direccionando el subsidio a la mayor cantidad de la población, de manera gradual, así como la carga de un factor a los contribuyentes de mayor poder adquisitivo. La introducción de la nueva tabla de rangos propuesta permitiría generar una mejor distribución de la carga tributaria trasladándola hacia los contribuyentes con mayor capacidad contributiva.

Adicionalmente, la eliminación del 20% que actualmente se calcula sobre el valor de la contribución por un lado permitiría que el monto a recaudar sea el que efectivamente ha sido desembolsado por el Municipio, y por otro no generaría una brecha presupuestaria en la EPMMOP ya que los recursos para su financiamiento le son transferidos directamente por el Municipio, que en términos reales estaría percibiendo más ingresos en el 2016 que en el 2015 por este concepto.

Santiago Betancourt Vaca  
**DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO**